

## ANEXO 7

**Expediente: CDHDF/III/121/IZTP/18/P2916**

**Víctima directa: Víctima directa 7.**

**Víctimas indirectas: Víctima indirecta 18; Víctima indirecta 19.**

1. Parte Informativo de fecha 10 de abril de 2018, signado por los CC. Fredy Estrada Vargas y Nicolás Tenorio Rivera, Técnicos en Seguridad dirigido al licenciado Luis Enrique León Vázquez, Subdirector Jurídico, todos del Centro Varonil de Reinserción Social, Santa Martha Acatitla (en adelante, CEVARESO), del que se desprende lo siguiente:

[...]

Por medio del presente nos permitimos informar a Usted que siendo aproximadamente las 13:30 horas del día de la fecha al rubro [10 de abril de 2018], al realizar un recorrido en el 3º nivel de la zona "A", al pasar por la estancia A-304, nos percatamos que la PPL de nombre [persona privada de la libertad presunta agresora], golpeaba a su compañero de estancia [víctima directa 7] y éste a su vez cayendo al piso y golpeándose, de inmediato ingresamos a dicha estancia para controlar la situación y canalizando de inmediato a la PPL [víctima directa 7] al servicio médico para su atención. Al llegar al servicio médico para ser atendido por la Dra. Glenda Contreras Cruz, nos informa aproximadamente a las 13:35 hrs. que ya no contaba con signos vitales.

[...]

Al parte informativo, se agregó copia de la Partida Jurídica de [víctima directa 7], de fecha 10 de agosto de 2015, suscrita por el entonces Subdirector Jurídico del CEVARESO, en la cual se hace constar que su padre lo es el señor [víctima indirecta 15] y su madre lo fue la señora [víctima indirecta 16].

2. Certificado de Estado Psicofísico de fecha 10 de abril de 2018, signado por la doctora Glenda Contreras Cruz, Médico adscrita a la Unidad Médica del CEVARESO, dependiente de la [entonces] Dirección de Servicios Médicos Legales y en Reclusorios (en adelante, DSMLR) de la Secretaría de Salud de la Ciudad de México (en adelante, SEDESA), en el cual consta lo siguiente:

[...] Sin signos vitales, no se puede valorar ningún dato de [víctima directa 7] de volumen en zona frontal desprovista de pelo lado derecho de la línea media de aproximadamente 5 cm por 3 cm, equimosis temporoparietal y sobre el ángulo de la mandíbula derecha de 20 cm por 10 cm, equimosis en ángulo de la mandíbula izquierda en un área de 5 cm por 4 cm aproximadamente, violáceas todas, se observa zona de equimosis irregular en tórax anterior sobre ambos lados de la línea



media de 30 cm por 10 cm violácea, resto se observa con presencia de pantalón azul.  
[...]

**3. Nota Informativa de fecha 10 de abril de 2018, signada por la doctora Glenda Contreras Cruz, Médico adscrita a la Unidad Médica del CEVARESO, dependiente de la DSMLR de la SEDESA, de la que se desprende lo siguiente:**

[...] Siendo las 13:35 hrs. del día 10/04/18, es traído al servicio médico de diamante por personal de seguridad y custodia interno quien en vida refieren llevaba el nombre de [víctima directa 7] de aproximadamente 43 años de edad, el cual es colocado sobre la mesa de exploración, se revisan signos vitales sin presencia de los mismos, TA 0, FC 0'x, Fr 0'x, no se palpan presencia de pulso carotideo, radial, cubital, palpito ni padio, por lo que se declara sin presencia de signos vitales.

A la inspección, se observa aumento de volumen en zona frontal desprovista de pelo lado derecho de la línea media de aproximadamente 5 cm por 3 cm equimosis temporo parietal y hacia el ángulo de la mandíbula derecha de 20 cm por 10 cm, equimosis en el ángulo de la mandíbula izquierda en un área de 5 cm por 4 cm aproximadamente, todas ellas violáceas, se observa zona de equimosis irregular en tórax anterior sobre ambos lados de la línea media de 20 cm por 10 cm violácea, resto se observa con presencia de pantalón color azul.

[...]

**4. Testimonial Ministerial de fecha 10 de abril de 2016, realizada al Técnico en Seguridad Nicolás Tenorio Rivera, recabada por la Agente del Ministerio Público de la Fiscalía Desconcentrada en Investigación en Iztapalapa-6, licenciada Amparo Alejandra Delgadillo Cobos, de la [entonces] Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México (en adelante, PGJ), en la cual consta lo siguiente:**

[...] Laboro como Técnico en Seguridad para la Subsecretaría de Sistema Penitenciario y actualmente me encuentro adscrito al Centro Varonil de Reinserción Social Santa Martha Acatitla (CERESOVA) (sic), teniendo un horario de labores de 24 por 48 horas de descanso, teniendo como compañero de labores al Técnico en Seguridad de nombre Fredy Estrada Vargas. En relación a los hechos que se investigan estos sucedieron de la siguiente forma: el día de hoy 10 de abril del año 2018, siendo aproximadamente las 13:30 horas, mi compañero de labores y yo nos encontrábamos en el interior del centro penitenciario citado y estábamos realizando un recorrido en el tercer nivel de la zona "A", cuando al pasar por la estancia "A"-304, nos percatamos que el interno de nombre [persona privada de la libertad presunta agresora] estaba golpeando con ambos puños de sus manos cerradas al C. [víctima directa 7], quien también es interno en este centro penitenciario, percatándome que [víctima directa 7] solo se





cubría de los golpes y en eso mi compañero de labores y yo nos acercamos hacia estos internos con la finalidad de que [persona privada de la libertad presunta agresora], dejara de golpear a [víctima directa 7], justo en ese momento me percató cómo [persona privada de la libertad presunta agresora] con ambos puños de sus manos derecha e izquierda, le da varios golpes en la mandíbulas izquierda y derecha a [víctima directa 7], lo que ocasiona que caiga al piso, en ese momento mi compañero de labores y yo logramos asegurar aproximadamente a las 13:32 horas al C. [persona privada de la libertad presunta agresora] y en eso nos percatamos como [víctima directa 7] ya se encontraba inconsciente tirado en el piso de la estancia, por ello, rápidamente mi compañero y yo solicitamos apoyo vía radio del servicio médico y demás guardias de seguridad y siendo que a las 13:33 horas, le hacemos saber sus derechos constitucionales al sujeto [persona privada de la libertad presunta agresora], respetando en todo momento sus derechos humanos, posteriormente a las 13:35 el lesionado [víctima directa 7] es trasladado al servicio médico en donde al llegar la doctora Contreras Cruz Glenda refiere que el lesionado [víctima directa 7] ya había fallecido. Por ello, mi compañero de labores y yo aproximadamente a las 13:53 horas, reportamos el aseguramiento del imputado [persona privada de la libertad presunta agresora], a la oficina central del Sistema Penitenciario, respondiendo a nuestro llamado la C. Norma Figueroa, quien nos manifestó que nos correspondía el número de folio de asegurado DS/000/283. Posteriormente a las 14:01 fue certificado médicamente el imputado de las lesiones que presentaba y aproximadamente a las 14:25 es trasladado el imputado [persona privada de la libertad presunta agresora] a la zona "D", tercer nivel, estancia 312, llamada zona de resguardo para internos que infringen con el reglamento del centro penitenciario, sucedido esto, a las 14:35 horas, mi compañero de labores y yo comenzamos a realizar el oficio de denuncia y parte informativo y comenzamos a realizar los trámites para salir del centro penitenciario y trasladarnos a estas oficinas para poner del conocimiento de estos hechos al Ministerio Público en Turno.

[...]

5. Testimonial Ministerial de fecha 10 de abril de 2016, realizada al Técnico en Seguridad Fredy Estrada Vargas, recabada por la Agente del Ministerio Público de la Fiscalía Desconcentrada en Investigación en Iztapalapa-6 licenciada Amparo Alejandra Delgadillo Cobos, de la PGJ, en la cual consta lo siguiente:

[...] Laboro como Técnico en Seguridad para la Subsecretaría de Sistema Penitenciario y actualmente me encuentro adscrito al Centro Varonil de reinserción Social Santa Martha Acatitla (CERESOVA) (sic), teniendo un horario de labores de 24 por 48 horas de descanso, teniendo como compañero de labores al Técnico en Seguridad de nombre Nicolás Tenorio Rivera. En relación a los hechos que se investigan estos sucedieron de la siguiente forma: el día de hoy 10 de abril del año 2018, siendo aproximadamente las 13:30 horas, mi

compañero de labores y yo nos encontrábamos en el interior del centro penitenciario citado y estábamos realizando un recorrido en el tercer nivel de la zona "A", cuando al pasar por la estancia "A"-304, nos percatamos que el interno de nombre [persona privada de la libertad presunta agresora] estaba golpeando con ambos puños de sus manos cerradas al C. [víctima directa 7], quien también es interno en este centro penitenciario, percatándome que [víctima directa 7] solo se cubría de los golpes y en eso mi compañero de labores y yo nos acercamos hacia estos internos con la finalidad de que [persona privada de la libertad presunta agresora], dejara de golpear a [víctima directa 7], justo en ese momento me percaté cómo [persona privada de la libertad presunta agresora] con ambos puños de sus manos derecha e izquierda, le da varios golpes en la mandíbulas izquierda y derecha a [víctima directa 7], lo que ocasiona que caiga al piso, en ese momento mi compañero de labores y yo logramos asegurar aproximadamente a las 13:32 horas al C. [persona privada de la libertad presunta agresora] y en eso nos percatamos como [víctima directa 7] ya se encontraba inconsciente tirado en el piso de la estancia, por ello, rápidamente mi compañero y yo solicitamos apoyo vía radio del servicio médico y demás guardias de seguridad y siendo que a las 13:33 horas, le hacemos saber sus derechos constitucionales al sujeto [persona privada de la libertad presunta agresora], respetando en todo momento sus derechos humanos, posteriormente a las 13:35 el lesionado [víctima directa 7] es trasladado al servicio médico en donde al llegar la doctora Contreras Cruz Glenda refiere que el lesionado [víctima directa 7] ya había fallecido. Por ello, mi compañero de labores y yo aproximadamente a las 13:53 horas, reportamos el aseguramiento del imputado [persona privada de la libertad presunta agresora], a la oficina central del Sistema Penitenciario, respondiendo a nuestro llamado la C. Norma Figueroa, quien nos manifestó que nos correspondía el número de folio de asegurado DS/000/283. Posteriormente a las 14:01 fue certificado médicamente el imputado de las lesiones que presentaba y aproximadamente a las 14:25 es trasladado el imputado [persona privada de la libertad presunta agresora] a la zona "D", tercer nivel, estancia 312, llamada zona de resguardo para internos que infringen con el reglamento del centro penitenciario, sucedido esto, a las 14:35 horas, mi compañero de labores y yo comenzamos a realizar el oficio de denuncia y parte informativo y comenzamos a realizar los trámites para salir del centro penitenciario y trasladarnos a estas oficinas para poner del conocimiento de estos hechos al Ministerio Público en Turno.  
[...]

6. Certificado Médico de Cadáver, realizado a la víctima directa 7, de fecha 10 de abril de 2018, suscrito por la doctora Celia Méndez, Médico adscrita a la SEDESA, dirigido a la licenciada Amparo Alejandra Delgadillo Cobos, agente del Ministerio Público de la Fiscalía Desconcentrada en Investigación en Iztapalapa-6 de la PGJ, en el que consta lo siguiente:





[...]

**En el lugar indicado nos encontramos un cadáver en la orientación y posición siguientes:** En decúbito dorsal con los miembros superiores e inferiores paralelos al eje del cuerpo.

**Con los siguientes signos cadavéricos:** Muerte real y reciente, con rigidez cadavérica, generalizada con temperatura igual a la de medio ambiente y con escasas livideces en partes posteriores del cuerpo.

**El cadáver es vuelto a reconocer como es de rigor en presencia del C. Agente del Ministerio Público en turno, se corroboran los datos mencionados apreciándose además los siguientes hallazgos y lesiones:** Equimosis irregulares en: hemicara, cuello (cara lateral), hombro, muslo y maléolo externo, todas del lado derecho. Otras más en: muslo, mejillas, tórax anterior; lado izquierdo. Otras más en: regiones glúteas y rodillas y pierna izquierda, además otras excoriaciones irregulares con costra hemática (no recientes) en tórax posterior y dorso lumbar.

[...]

7. Dictamen Pericial de fecha 10 de abril de 2018, suscrito por la C. Dacia Romero Hernández, Perito en materia de Criminalística, adscrita a la Coordinación General de Servicios Periciales de la PGJ, en la que consta lo siguiente:

[...]

**SIGNOS CADAVERICOS:**

Temperatura en proceso de disminución, con principios de rigidez cadavérica, livideces que desaparecen a la digito presión en parte posterior de tórax.

**HÉRIDAS Y LESIONES:**

1. Equimosis de coloración violácea de forma irregular con aumento de volumen en región frontal derecha en un área de 4.0 x 3.5 cm
2. Zona equimótica de coloración violácea de forma irregular que abarca región temporal, mejilla y mentón lado derecho, en un área de 17 x 19 cm
3. Equimosis de coloración violácea de forma irregular en pómulo izquierdo de 1.3 x 1.2 cm
4. Laceración en labio inferior lado izquierdo de 1.3 x 1.5 cm
5. Equimosis de coloración violácea de forma irregular que abarca cara anterior de cuello hasta tórax anterior en un área de 28 x 17 cm
6. Zona equimótica de coloración violácea de forma irregular en tercio distal cara anterior de antebrazo derecho de 6.0 x 5.5. cm
7. Equimosis de coloración violácea de forma irregular en tercio distal cara anterior de antebrazo de 6.0 x 5.5 cm
8. Zona equimótica de coloración violácea de forma irregular tercio medio en cara externa de brazo izquierdo de 5.0 x 4.5 cm

9. Equimosis de coloración violácea de forma irregular en tercio proximal cara anterior de antebrazo izquierdo de 2.0 x 2.3 cm
10. Equimosis de coloración violácea de forma irregular en tercio distal cara anterior de antebrazo izquierdo de 3.0 x 1.2 cm
11. Equimosis de coloración violácea de forma irregular que abarca dedo índice medio anular de mano izquierda en un área de 6.5 x 3.0 cm
12. Equimosis de coloración violácea de forma irregular en tercio medio cara externa de muslo derecho de 7.5 x 4.5 cm
13. Equimosis de coloración verde en tercio medio de cara externa de muslo izquierdo de 10 x 13 cm
14. Equimosis de coloración violácea de forma irregular en rodilla izquierda en un área de 5.0 x 5.0 cm
15. Dos equimosis de coloración violácea de forma lineal en región lumbar izquierda siendo la mayor de 8.5 cm y la menor de 7.0 cm
16. Equimosis de coloración violácea de forma irregular que abarca glúteo derecho e izquierdo en un área de 15 x 11 cm
17. Equimosis de coloración violácea en maléolo externo de pie derecho de 2.0 x 2.8 cm

Se observan diversas excoriaciones de costra hemática seca (No Recientes) en región lumbar y glúteos.

**OTROS HALLAZGOS:**

En este cuerpo se observó: cianosis en lechos úngeles de ambas manos.

**DESCRIPCIÓN DE ROPAS:**

Pantalón de pans (sic) color negro, sin marca ni talla visible

Una trusa color negro, sin marca ni talla visible

Dichas prendas de vestir que portaba el hoy occiso se apreciaron en regular estado de conservación las cuales fueron fijadas fotográficamente, embaladas, etiquetadas y envidas a la Bodega Central de Evidencias Iztapalapa para entrega a familiares, toda vez que no se requieren para la identificación o procesamiento en laboratorio.

**CONSIDERACIONES:**

Se realizó el levantamiento del cadáver del hoy occiso de nombre [víctima directa 7] de 42 años de edad aprox. (sic), en el área de Servicio Médico.

Con los elementos de carácter técnico-científico con los que cuento hasta el momento de rendir el presente documento, estoy en posibilidad de exponer las siguientes:

**CONCLUSIONES:**

1. Con base a la interpretación de los fenómenos cadavéricos que presentó el cuerpo del hoy occiso, se puede establecer que el fallecimiento le ocurrió en un lapso no menor a 05 hrs. (sic), anteriores al momento de nuestra intervención (10 de abril de 2018).
2. Por la ausencia de lesiones típicas de lucha, defensa y forcejeo en la superficie corporal del hoy occiso se puede establecer que No se realizaron tales maniobras.





3. Por las características de las lesiones observadas en la superficie corporal del hoy occiso, se puede establecer que se produjeron por contacto con objeto o cuerpo duro de bordes romos.

8. Protocolo de Necropsia de fecha 11 de abril de 2018, signado por el doctor Rubén Cruz Jerónimo, Perito Médico Forense, adscrito al Instituto de Ciencias Forenses del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México (en adelante, TSJ), en el cual se hace constar lo siguiente:

[...]

**EL RESULTADO ES EL SIGUIENTE:** El cadáver corresponde a un sujeto del sexo masculino, de 43 años de edad, quien mide 173 centímetros de estatura, 83 centímetros de perímetro torácico, 75 centímetros de perímetro abdominal.

**SIGNOS CADAVERICOS:** Temperatura corporal 18°. Opacidad corneal. Rigidez muscular generalizada. Escasas livideces en regiones posteriores del cuerpo, que aún se modifican a la digito-presión. Mancha negra esclerótica bilateral.

**OTROS HALLAZGOS:** Conjuntivas pálidas y lechos ungueales cianosados. Múltiples tatuajes: con leyenda "Miranda" en la espalda; un dragón en la cara externa del brazo derecho y arriba de éste el nombre de "Julieta", enmarcado en un listón; un angelito, la fecha 28 de 11 de 2014, la leyenda "perdóname hijo" y la fecha 8 de 01 de 2006, éstas en el antebrazo derecho, un par de guantes de box atados y debajo de ellos las letras "VET" y éstas ultima en pectoral izquierdo.

**EXTERIORMENTE PRESENTA:** Dos heridas por contusión oblicuas, la primera de 7 por 3 milímetros en el labio inferior a la izquierda de la línea media; la segunda por detrás del lóbulo de la oreja izquierda de 10 milímetros, ambas abarcan piel y tejido graso subcutáneo. Zonas equimótico violáceas irregulares en las siguientes regiones: de 16 por 10 centímetros en la hemicara derecha, de 11 por 10 centímetros en la cara anterior del cuello y tórax sobre y hacia ambos lados de la línea media anterior; de 12 por 7 centímetros en la región esternal sobre ambos lados de la línea media; de 7 por 4 centímetros en la cara posterior tercio distal del antebrazo derecho; de 17 por 5 centímetros en la cadera externas tercio medio del muslo derecho; de 3 por 2 centímetros en la cara externa tercio medio del antebrazo izquierdo; de 2 por 1 centímetro en la cara posterior tercio medio del mismo antebrazo izquierdo; de 2 por 1 centímetro en la cara anterior tercio distal del brazo izquierdo; de 3 por 1 centímetro en la cara posterior tercio distal del antebrazo izquierdo; de 3 por 1.5 centímetros en el dorso de la mano izquierda; de 18 por 10 centímetros en la cara externa tercio medio de muslo izquierdo; de 6 por 4 centímetros en la rodilla izquierda; de 13 por 10 centímetros en la cara posterior del tórax: zona equimótica violácea y excoriada de 5 por 3 centímetros en la cara externa tercio proximal de la pierna izquierda.

**ABIERTAS LAS GRANDES CAVIDADES ENCONTRAMOS EN LA CRANEANA:** Hecha la disección de la región se observan los tejidos

pericraneanos con infiltrados hemáticos irregulares, de 8 por 7 centímetros en frontal sobre y a la izquierda de la línea a media, de 12 por 9 centímetros en parietal izquierdo y de 10 por 8 centímetros en región temporal. El encéfalo con peso de 1380 gramos, de aspecto hemorrágico, con aplanamiento y ensanchamiento de sus circunvoluciones y disminución de las cisuras, congestionado al exterior y a los cortes con hemorragia subdural, subaracnoidea y ventricular bilateral, contundido difusamente. Bóveda, base y macizo facial íntegras.

**EN EL CUELLO:** Tejidos blandos con infiltrado hemático a nivel de la inserción inferior de los músculos externo cleidomastoideos. La orofaringe, laringe, tráquea y esófago con sus mucosas congestionadas y libres en su luz, infiltrado hemático de los músculos laringes y perilaringeo, así como fractura en cartílagos tiroideos. Columna cervical y vasos íntegros.

**EN LA TORÁCICA:** Tejidos blandos con infiltrado hemático a nivel de los pectorales sobre y ambos lados de la línea media. Los pulmones con peso en el derecho de 700 gramos y el izquierdo con 550 gramos, aumentados de tamaño y disminuidos de consistencia, al corte con salida de material espumoso asalmonado. El corazón con peso de 400 gramos, con escasa sangre en sus cavidades, medidas valvulares y espesores ventriculares sin alteraciones. Estructuras óseas íntegras.

**EN LA ABDOMINAL:** Tejidos blandos con infiltrado hemático a nivel de los rectos abdominales. El hígado contundido y con infiltrado hemático a nivel de la cara basal del lóbulo izquierdo y de su ligamento. El páncreas y los riñones contundidos, infiltrado hemático de las capsulas renales y al igual que el bazo pálido a los cortes. El estómago vacío con su mucosa erosionada. Asas intestinales distendidas por gas y despulidas. La vejiga vacía, pelvis ósea íntegra.

**GENITALES EXTERNOS Y EXPLORACIÓN PROCTOLÓGICA:** Sin alteraciones ni lesiones.

**ESTUDIOS:** Se envía muestra de sangre para investigación de alcohol y para estudio químico toxicológico, así como fragmentos de órganos (encéfalo, corazón, pulmones, hígado, páncreas y tráquea) para su estudio histopatológico; cuyos resultados se comunicarán en su oportunidad.

**CONCLUSIÓN:** [víctima directa 7], **FALLECIÓ DE LAS ALTERACIONES VICERALES Y TISULARES YA DESCRITAS EN LOS ÓRGANOS INTERESADOS CAUSADOS POR EL CONJUNTO DE TRAUMATISMOS.**

[...]

9. Dictamen en medicina de fecha 12 de abril de 2018, suscrito por el doctor Gustavo Adolfo Alba Hernández, Médico adscrito a la Coordinación General de Servicios Periciales, dirigido a la licenciada Amparo Alejandra Delgadillo Cobos, agente del Ministerio Público de la Fiscalía Desconcentrada en Investigación en Iztapalapa-6, ambos de la PGJ, del que se desprende lo siguiente:



[...]

Del análisis del elemento de juicio médico descrito que es el que obra en autos al momento del presente estudio puede establecerse que las lesiones que se describen a quien en vida respondiera al nombre de [víctima directa 7] son de las conocidas como contusiones.

Las contusiones son lesiones producidas por agentes duros de bordes romos que actúan sobre el organismo por intermedio de una fuerza. El mecanismo de acción de estos agentes es la percusión, presión, fricción y tracción. Las excoriaciones son contusiones producidas por la presión y la fricción del agente vulnerante sobre la superficie corporal, lo que da por resultado el desprendimiento de las capas más superficiales de la piel y salida de exudados que dan origen a las costras.

[...]

Así, con fundamento en el elemento de juicio médico puede manifestarse que las lesiones que se describen a quien en vida corresponde al nombre de [víctima directa 7] fueron producidas por el contacto violento de un agente vulnerante duro de bordes romos, sin punta y sin filo (pies calzados, puños, o cualquier objeto que cumpla con las características mencionadas, mediante una mecánica de percusión o golpe, en contra de su cabeza, cuello, abdomen, tórax y piernas, ocasionando: Infiltrados hemáticos irregulares en tejidos pericraneanos, en frontal sobre y a la izquierda de la línea media, en parietal izquierdo y en región temporal. El encéfalo de aspecto hemorrágico, con hemorragia subdural, subaracnoidea y ventricular bilateral, confundido difusamente. En el cuello: Tejidos blandos con infiltrado hemático a nivel de la inserción inferior de los músculos esternocleidomastoideos, con infiltrado hemático de los músculos laríngeos y perilaríngeos, así como fractura en cartílago tiroideos. En la Torácica: Tejidos blandos con infiltrado hemático a nivel de los pectorales. En la abdominal: tejidos blandos con infiltrado hemático a nivel de los rectos abdominales. El hígado contundido y con infiltrado hemático a nivel de la cara basal del lóbulo izquierdo y de su ligamento. El páncreas y los riñones contundidos, infiltrado hemático de las capsulas renales. Así como zonas equimóticas violáceas en hemicara derecha, en la cara anterior del cuello y tórax; en la región esternal; en antebrazo derecho; en muslo derecho; en antebrazo izquierdo; en brazo izquierdo; en el dorso de la mano izquierda; en muslo izquierdo; en la rodilla izquierda. Zona equimótica violácea y excoriada en la pierna izquierda, de las heridas por contusión oblicuas, la primera en el labio inferior a la izquierda. Zona equimótica violácea y excoriada en la pierna izquierda. Dos heridas por contusión oblicuas, la primera en el labio inferior a la izquierda de la línea media, la segunda por detrás del lóbulo de la oreja izquierda. Siendo de esta forma como se produjeron las lesiones.

**CONCLUSIONES:**

**Primera.-** Del análisis del elemento de juicio médico descrito que es el que obra en autos al momento del presente puede establecerse que las lesiones que se le describen a quién en vida respondiera al nombre de [víctima directa 7] son las conocidas como contusiones.

**SEGUNDA.-** Con fundamento en el elemento de juicio médico descrito puede manifestarse que las lesiones que se le describen a quien en vida respondiera al nombre [víctima directa 7] fueron producidas por el contacto violento de un agente vulnerante duro, de bordes romos, sin punta y sin filo (pies calzados, puños o cualquier objeto que cumpla con las características mencionadas) mediante una mecánica de percusión o golpe, en contra de su cabeza, cuello, abdomen, tórax, y piernas, lesiones descritas en el cuerpo del dictamen.

**TERCERA.-** Con base a los elementos de juicio médico descritos, al C. [persona privada de la libertad presunta agresora] no presenta huellas de lesiones recientes, por lo cual no es posible determinar la mecánica de las mismas.  
[...]

10. Oficio número DGDH/503/DEC/3122/06-2018, de fecha 5 de junio de 2018, suscrito por el licenciado Sergio Cruz Álvarez, [entonces], Director de Área de adscrito a la Dirección General de Derechos Humanos de la [entonces] Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México, dirigido al Director de área de la Segunda Visitaduría General de la [entonces] Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, en el cual se informó lo siguiente:

Le envío informe sobre los avances en la Capeta de Investigación CI-FIZP/IZP-6/UI-2 C/D/01597/04-2018, enviado por la agente del Ministerio Público en la Coordinación Territorial IZP-9, en la cual se investiga el Delito de Homicidio Doloso por Golpes en contra de [Víctima Directa 7], por otro interno de nombre [presunto responsable, mismo que señalado en los informes del personal de seguridad y custodia del Centro Varonil de Reinserción Social Santa Martha Acatitla].

11. Acta circunstanciada de fecha 2 de septiembre de 2020, suscrita por un Visitador Adjunto de la Segunda Visitaduría General de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, en la cual consta la entrevista realizada al padre de la víctima directa 7 [víctima indirecta 18], manifestando lo siguiente:

Es padre de la víctima que en vida llevara el nombre de [víctima directa 7].

Estuvo al pendiente de su hijo durante los momentos en los que permaneció en reclusión durante un primer ingreso en el Reclusorio





Preventivo Varonil Norte, y su posterior traslado al Módulo de Alta Seguridad del Centro Varonil de Reinserción Social Santa Martha Acatitla.

Su hijo vivió en unión libre con [...], procrearon 7 hijos de los cuales falleció uno, pero viven:[...], con la edad actualmente de 22 años; después [...] de 21 años, quien se encuentra privado de la libertad en el Estado de Durango; [...] de 19 años de edad; [...] de 13 años; [...] de 12 años de edad; [...] de 11 años; añade que no fueron registrados con el apellido de su hijo, ello, por decisión de la señora [...] y debido a los conflictos que tenían como pareja y debido al tipo de educación de dicha persona.

Indica que la situación familiar se complicaba ya que cuando vivían tanto su hijo como su pareja con él prevalecía violencia de pareja, lo cual ocasionó que tanto su hijo como su pareja se fueran del domicilio donde habitaban todos, posteriormente, su relación se deterioró y ello motivó a que ella ya no fuera su pareja sentimental desde hace varios años y por ende ya no tuviera contacto con él en reclusión y a su vez la señora [...] tuviera ya otra pareja sentimental, aunado a que nunca contrajeron nupcias o algún otro tipo de filiación.

Tanto en libertad como cuando su hijo se encontraba privado de la libertad él se hacía cargo de los gastos de manutención de sus nietos, así como de calzado y ropa; quien también lo ayudaba con esa situación era su hija [...] (es la mayor de sus hijos).

Durante la estadía de [víctima directa 7] en el Módulo de Alta Seguridad del CEVARESO, su compañera o concubina no acudía a visitarlo, ni tampoco sus hijos, ya que pese a que no llevaban sus apellidos sólo tenían comunicación vía telefónica con [víctima directa 7]. .

Durante la estadía de su hijo en el Módulo de Alta Seguridad, tanto él como su esposa [víctima indirecta 19] acudían a visitarlo, asimismo, tenían comunicación continua vía telefónica y se hacían cargo de diversos gastos que se generaban con motivo de su privación de la libertad.

Indica que actualmente continúa apoyando económicamente a sus nietos, los tres últimos que tuvo con su pareja, pese a que no llevan sus apellidos, quienes viven con su anterior pareja y madre de su hijos; sin embargo, siente que dicha persona no se ha hecho cargo de ellos de manera correcta, ya que en ocasiones se los deja a él y a su esposa, ya que ella, vive con su nueva pareja sentimental, de ahí que él se haga cargo de diversos gastos, aunque, al día de hoy ya se ha visto imposibilitado de cubrir diversas necesidades de ellos y propias de él y su esposa, debido a que ya no puede trabajar adecuadamente no sólo por la situación de salud pública que se vive, sino porque debe hacerse cargo a su vez del cuidado de su esposa [víctima indirecta 19].

19



Precisa que desde hace 42 años se ha dedicado a manejar taxi y actualmente dicho trabajo se ha visto perjudicado por la pandemia que se vive, aunado a que antes de la pandemia tampoco contaban con recursos suficientes no sólo para la manutención de terceras personas sino también porque debe hacerse cargo de su esposa, quien no puede caminar, ya que presenta artritis y debe estar con ella y atenderla, su esposa tampoco tiene algún tipo de ingreso. Desea agregar que los gastos funerarios derivado de la muerte de su hijo corrieron a cargo de sus hijas y él.

Finalmente, se le indicó respecto del curso de queja y de la investigación realizada por este Organismo, así como de la determinación que de ser el caso procederá en su caso, aspecto con el cual estuvo conforme. A ese respecto, se le orientó y aclararon diversas dudas, manifestando su conformidad con lo señalado e informado.

Entrega copia simple del acta de matrimonio de su esposa y él, de nacimiento de él, así como de su credencial de elector, y la de su esposa, respecto a otros documentos referentes a la personalidad de su hijo, indica que no cuenta con ellos, ya que hace tiempo se los entregó a la señora Julieta y no sabe de su existencia.

*[Handwritten signature]*